

## DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

### ORDEN

*GAP/207/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras, y se abre la convocatoria para conceder subvenciones a proyectos de fomento de la implantación y del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en las micro, pequeñas y medianas empresas en el marco del Plan PIMESTIC.*

La mejora de la competitividad de un país requiere, entre otros aspectos, un uso extensivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), tanto en el ámbito empresarial como en la esfera personal. Éste es un diagnóstico que aparece en la Estrategia de Lisboa y respecto del cual existe un consenso generalizado.

Aunque Cataluña es una de las economías mejor equipadas de Europa, el uso intensivo que se hace de las TIC todavía es muy bajo respecto a otros países plenamente comparables de Europa.

Durante los últimos años se han dedicado muchos esfuerzos para concienciar a los diferentes agentes económicos de la relevancia de la implantación y del uso de las TIC como factor clave en el proceso de mejora de la competitividad de Cataluña. Es evidente que para mejorar el valor añadido de los diferentes sectores industriales es necesario un uso extensivo y universalizado de las TIC en todos los ámbitos.

Según los datos analizados por la Fundación Observatorio para la Sociedad de la Información, las pequeñas y medianas empresas (pymes) catalanas están digitalmente bien equipadas. Con respecto al uso de las TIC, el 96,2% de las empresas de entre 10 y 250 trabajadores tiene acceso a Internet, el 95,8% dispone de correo electrónico y el 62,6% dispone de página web.

En cambio, el grado de penetración de los usos de las TIC todavía es mejorable: sólo el 24,2% de las empresas compra por Internet, el 13,7% vende por Internet y el 29,5% compra o vende por Internet.

En muchos casos el nivel de introducción de las TIC es proporcional a la dimensión de la empresa, con la pérdida de competitividad que ello comporta. Los índices más bajos se encuentran en las micropymes (empresas de menos de 10 trabajadores): el 38,62% no tiene ordenadores y sólo un 28% dispone de web propia.

De acuerdo con el Plan de Gobierno 2007-2010 de la Generalidad de Cataluña, es voluntad del Gobierno fomentar la implantación y el uso de las TIC en todos los ámbitos de la sociedad con el fin de alcanzar estándares europeos.

En este sentido, con el fin de acelerar el proceso de integración de las micropymes y pymes catalanas en la sociedad de la información y mejorar su competitividad mediante la implantación y el uso eficiente de las TIC, el año 2007 el Gobierno de la Generalidad de Cataluña impulsó el Plan PIMESTIC ([www.pimestic.cat](http://www.pimestic.cat)).

Este Plan es fruto de una iniciativa conjunta del Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas y del Departamento de Innovación, Universidades y Empresas, que pretende sensibilizar y orientar a las micropymes y pymes catalanas hacia las TIC con el objetivo de mejorar su productividad y competitividad mediante un uso eficiente de la tecnología.

De acuerdo con el Decreto 421/2006, de 28 de noviembre, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña, corresponde al Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas la competencia en materia de la sociedad de la información, las telecomunicaciones, las comunicaciones electrónicas y la administración electrónica.

En el marco de las acciones iniciadas por la Secretaría de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información del Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas para promover las TIC y la incorporación de las empresas a la sociedad de la información, así como potenciar el sector TIC en Cataluña, se quiere llevar

a cabo una convocatoria de subvenciones destinadas a proyectos de fomento de la implantación y del uso de las TIC en las micropymes y pymes en el marco del Plan PIMESTIC.

Con esta convocatoria de subvenciones se pretende impulsar el Plan PIMESTIC y, de esta forma, favorecer la cohesión social, económica y territorial del país y la incorporación de las empresas a la sociedad de la información. En definitiva, esta convocatoria contribuirá a mejorar la competitividad del tejido productivo catalán mediante el uso eficiente de las TIC.

Por todo ello, y de acuerdo con lo que establecen el capítulo IX del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, en relación con el régimen jurídico de las subvenciones y transferencias de la Generalidad de Cataluña; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003,

ORDENO:

#### Artículo 1

Convocar subvenciones a proyectos de fomento de la implantación y del uso de las TIC en las micropymes y pymes en el marco del Plan PIMESTIC.

#### Artículo 2

Aprobar las bases de la convocatoria, que constan en el anexo I de esta Orden.

#### Artículo 3

El importe global máximo destinado a esta convocatoria es de doscientos cincuenta mil euros (250.000 euros) a cargo de las partidas presupuestarias GO06D/481.0001.00/5320 y GO06D/482.0001.00/5320 del presupuesto del Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas de la Generalidad de Cataluña para el año 2010.

#### Artículo 4

Las solicitudes se tienen que presentar en el lugar y la forma indicados en las bases, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de publicación de esta Orden en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

#### Artículo 5

El/la secretario/a de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información es el órgano competente para resolver esta convocatoria.

#### Artículo 6

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra el acto de convocatoria, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el DOGC.

Con carácter previo, las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición ante el consejero de Gobernación y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el DOGC.

Barcelona, 25 de marzo de 2010

JORDI AUSÀS I COLL

Consejero de Gobernación y Administraciones Públicas

## ANEXO I

*Bases reguladoras de la convocatoria*—1 *Objeto*

El objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones a proyectos de fomento de la implantación y del uso de las TIC en las micropymes y pymes en el marco del Plan PIMESTIC.

—2 *Entidades destinatarias*

2.1 Pueden ser entidades beneficiarias de estas subvenciones las cámaras oficiales de comercio, las asociaciones, las fundaciones u otras entidades sin ánimo de lucro que tengan por objeto defender los intereses de las micropymes y pymes en Cataluña o mejorar su competitividad mediante el fomento de la implantación y del uso de las TIC.

2.2 Cada entidad puede presentar sólo una solicitud. No obstante, diversas entidades se pueden agrupar para desarrollar o financiar mancomunadamente uno o más elementos comunes en todos sus proyectos. En este caso, una de las entidades agrupadas se responsabiliza de presentar la solicitud en nombre de todas. La entidad que presente la solicitud es la responsable en nombre de todas de realizar la actividad y presentar la justificación correspondiente.

—3 *Actividades y conceptos subvencionables*

3.1 Son objeto de subvención los proyectos relacionados con las actuaciones del Plan PIMESTIC y, concretamente, con las tareas de divulgación, asesoramiento, orientación y formación en la implantación y el uso de las TIC en las micropymes y pymes.

Para obtener información detallada sobre el Plan PIMESTIC se puede consultar la página web [www.pimestic.cat](http://www.pimestic.cat).

3.2 Pueden ser objeto de subvención las actividades siguientes:

- a) Difundir y promover actuaciones relacionadas con el Plan PIMESTIC.
- b) Organizar jornadas de sensibilización y formación dirigidas a micropymes y pymes, donde se expliquen con ejemplos reales las ventajas asociadas a la implantación y el uso de las TIC en el negocio.

Las jornadas tienen que presentar un formato participativo a fin de que las personas asistentes puedan intercambiar información y exponer dudas, de acuerdo con alguna de las modalidades siguientes:

Jornadas de sensibilización y formación dirigidas a micropymes y pymes de todo el territorio catalán, donde de manera genérica se presenten las ventajas de implantar y de utilizar las TIC en los diferentes ámbitos de la empresa.

Jornadas en que se expongan casos reales de empresarios/as catalanes/as que han conseguido resultados eficientes en la gestión de su negocio por el uso de las TIC.

Jornadas, talleres y seminarios sectoriales orientados a impulsar la implantación y el uso de las TIC en sectores específicos como el comercio y el turismo, donde se pongan en común las necesidades o carencias sectoriales.

Jornadas, talleres y seminarios temáticos orientados a impulsar mejores o nuevos usos de las TIC en materias específicas (seguridad informática, posicionamiento de páginas web, marketing electrónico, comercio electrónico, factura electrónica, software libre, entre otros).

c) Prestar el servicio de orientación PIMESTIC dirigido a las micropymes y pymes de cualquier sector de actividad, por medio del cual una persona experta en orientación tecnológica, homologada en la metodología establecida por la Secretaría de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, analiza el nivel de implantación y de uso de las TIC en una empresa y ofrece, a partir de este diagnóstico y de un análisis particularizado de las necesidades del negocio, una propuesta de mejora basada en el uso de las TIC que debe permitir que la empresa sea más competitiva en diversos ámbitos, como por ejemplo en la optimización de procesos internos, la mejora de la relación entre clientes y proveedores y/o en la mejora de sus procesos de compras (<http://www.pimestic.cat/servei-orientacio/que-es.html>).

El servicio de orientación puede ser de dos tipos:

El servicio de orientación básico se dirige a empresas que se encuentran en un estado básico de digitalización. Es un asesoramiento general que permite determinar cuáles son las actuaciones más apropiadas, según cada caso particular, para mejorar la presencia de la empresa en Internet o agilizar las relaciones y comunicaciones con los proveedores aprovechando el correo electrónico, entre otras.

El servicio de orientación avanzado se dirige a empresas que ya han incorporado las nuevas tecnologías en su negocio pero que quieren mejorar el grado de aprovechamiento de las TIC. Es un asesoramiento más detallado que permite profundizar sobre aspectos concretos: gestionar automáticamente los inventarios, mejorar la relación con proveedores y clientes, optimizar los procesos internos, agilizar los trámites con la banca y las administraciones públicas, realizar transacciones económicas seguras por Internet, gestionar dispositivos de manera remota, entre otros.

En el anexo II se describe el rol de agente coordinador del Plan PIMESTIC.

d) Desarrollar sesiones de formación relativas a EinesTIC, el paquete informático para autónomos y microempresas basado en herramientas estándar de software libre y destinado a cubrir los requerimientos informáticos básicos del día a día de los profesionales y de las micropymes y pymes. Este software tiene disponibles diversos recursos que se ofrecen en la página web [www.pimestic.cat/einestic](http://www.pimestic.cat/einestic).

e) Desarrollar otras actividades orientadas a difundir y promover la implantación y el uso de las TIC en las micropymes y pymes.

3.3 El importe de las actividades que integran el proyecto tiene que ser de un mínimo de 50.000 euros.

3.4 Las actividades objeto de la subvención se tienen que haber realizado entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del año 2010.

3.5 Los conceptos subvencionables, que se tienen que desglosar en el presupuesto, son los siguientes:

a) Gastos de personal por la gestión o coordinación de la actividad.

b) Gastos derivados de la adquisición de material no inventariable relacionado con el desarrollo de las actividades subvencionables.

c) Gastos derivados de la organización y de la celebración de las actividades subvencionables.

d) Gastos derivados del plan de comunicación de las actividades subvencionables.

e) Gastos derivados de la realización de los estudios sobre el impacto de las actuaciones subvencionables.

3.6 No se subvencionan gastos relacionados con el funcionamiento ordinario de la entidad solicitante ni gastos de inversión.

#### —4 *Cuantía de las subvenciones*

4.1 Se puede subvencionar hasta un importe máximo del 50% del presupuesto del proyecto presentado, con un máximo de 75.000 euros por proyecto.

4.2 La cuantía de las subvenciones se concretará, de acuerdo con el límite que se establece en la convocatoria, en función del número total de solicitudes y de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 7.2.

4.3 En los proyectos que incorporen actuaciones relativas a la prestación del servicio de orientación PIMESTIC, el importe máximo subvencionado es de 300 euros por servicio básico prestado y 500 euros por servicio avanzado prestado, importes que incluyen los costes de gestión asociados.

4.4 En caso de concurrencia de esta subvención con otras procedentes de cualquier otra administración o entidad pública o privada para la misma finalidad, la suma de los importes no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

#### —5 *Solicitudes y documentación*

5.1 Las solicitudes tendrán que ser aprobadas y formalizadas por el órgano competente de la entidad según las respectivas normas de funcionamiento interno.

5.2 Las solicitudes se pueden presentar en el registro de la Secretaría de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información o de acuerdo con lo que establece

el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Los formularios de solicitud y de transferencia se pueden obtener en las dependencias de la Secretaría de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información (paseo de Gràcia, 11, esc. B, 6º 2ª, 08007 Barcelona), o en la página web <http://www.gencat.cat/governacio-ap/serveis>.

5.3 Junto con la solicitud se tiene que enviar la siguiente documentación:

a) Memoria de la actividad para la que se solicita la subvención, que tiene que incluir:

Las actuaciones relacionadas con el proyecto que se hayan llevado a cabo con anterioridad.

Plan de trabajo del proyecto para el que se solicita la subvención, con los apartados siguientes:

a. Programa detallado del proyecto, de las actividades formativas, de sensibilización, de asesoramiento, de orientación, de dinamización y de difusión relacionadas. Este programa tiene que especificar, como mínimo, los puntos siguientes:

Objetivos.

Actividades que se llevarán a cabo en el marco del Plan PIMESTIC y calendario.

Destinatarios principales de las actuaciones y justificación.

Plan de comunicación.

Previsión de resultados e impacto esperado.

Metodología que se utilizará para gestionar el proyecto.

Mecanismos de seguimiento continuado de la ejecución y de la evaluación.

Indicadores que se utilizarán para medir el grado de consecución de los resultados y del impacto esperado.

b. Presupuesto desglosado del proyecto con una declaración firmada de las vías de financiación previstas y de las subvenciones pedidas u obtenidas para su realización.

b) Impreso de solicitud de transferencia bancaria para pagos de la Tesorería de la Generalidad de Cataluña original y debidamente cumplimentado con la firma y sello de la entidad bancaria y del representante de la entidad solicitante.

c) Certificado del acuerdo del órgano competente, en el que se aprueba solicitar la subvención correspondiente.

d) Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria y con la Agencia Tributaria de Cataluña, así como de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (se incorpora al formulario de solicitud).

El formulario de solicitud incorpora una autorización al Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas para hacer la comprobación telemática del cumplimiento de las obligaciones mencionadas. En caso de que no se autorice la comprobación, se tendrá que presentar certificación acreditativa de su cumplimiento.

e) Declaración responsable de no tener ninguna deuda contraída con la Administración de la Generalidad de Cataluña y sus entidades autónomas (se incorpora al formulario de solicitud).

f) En caso de que se haya obtenido otra ayuda o subvención para la misma finalidad de otras administraciones públicas o entidades privadas, declaración responsable en la cual se especifique la cantidad concedida y el organismo otorgante (se incorpora al formulario de solicitud).

g) Declaración responsable sobre el cumplimiento de las medidas de integración social de personas discapacitadas de acuerdo con la normativa vigente (se incorpora al formulario de solicitud).

h) Declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa en materia de política lingüística (se incorpora al formulario de solicitud).

i) Declaración responsable de no estar incluido en ninguna de las circunstancias que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (se incorpora al formulario de solicitud).



j) Declaración responsable, de conformidad con el artículo 92.2.i) del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (se incorpora al formulario de solicitud), que abarca:

1) Las remuneraciones que percibe el personal directivo de la entidad subvencionada, entendiéndose por directivo o directiva a la persona que ejercita funciones ejecutivas y de administración. En este caso, se tendrá que incluir un documento adjunto en que éstas se indiquen.

2) El compromiso de dar publicidad a las remuneraciones mencionadas en la memoria que se adjunta con los estados contables.

3) El compromiso de la entidad de mantener, en el marco de la relación laboral preexistente y durante el periodo de vigencia de la subvención, la estructura retributiva mencionada.

4) El cumplimiento de las reglas establecidas por los apartados a), b), c), y d) del artículo 90 bis del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de finanzas públicas de Cataluña.

No será necesario presentar la documentación del punto b) que no haya sufrido modificación y que se haya presentado en el Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas con una antigüedad máxima de cinco años.

5.4 El órgano competente para tramitar y gestionar las solicitudes puede solicitar toda la información complementaria que considere necesaria para evaluar las solicitudes.

5.5 La presentación de las solicitudes comporta la aceptación plena, por parte de las personas solicitantes, de las bases de la convocatoria.

#### —6 *Tramitación*

6.1 El órgano competente para la ordenación y la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refieren estas bases es la Dirección General de la Sociedad de la Información.

6.2 Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no se adjuntan los documentos mencionados, el órgano instructor requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane los defectos o adjunte los documentos correspondientes, indicando que si no lo hace se considerará que desiste de la solicitud.

#### —7 *Evaluación de las solicitudes*

7.1 La comisión de selección realiza las funciones de valoración de las solicitudes y propuesta de resolución, y es nombrada por el/la director/a general de la Sociedad de la Información. Está formada por el director/a general de la Sociedad de la Información o por la persona en quien éste delegue, un mínimo de cuatro vocales designados por el director/a y un representante de los servicios jurídicos del Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas.

7.2 La propuesta de resolución debe ser motivada y debe basarse en la disponibilidad presupuestaria y en la aplicación de los siguientes criterios de evaluación (valoración sobre 100 puntos):

a) La trayectoria y la experiencia de la entidad o de las entidades solicitantes en relación con el fomento de la implantación y del uso de las TIC en las micropymes y pymes: hasta 20 puntos.

b) El grado de concreción, análisis, definición y planificación del proyecto: hasta 20 puntos.

c) La descripción y la cuantificación de los objetivos asociados a cada una de las actuaciones, el impacto esperado del proyecto, la adecuación del presupuesto al proyecto y al número de personas beneficiarias a las cuales van dirigidas las actuaciones: hasta 10 puntos.

d) El alcance de las actuaciones que integran el proyecto en relación con los contenidos establecidos en la base 3: hasta 10 puntos.

e) El alcance territorial del proyecto. Se valorará el carácter supracomarcal y la participación de entes locales o de entidades vinculadas o dependientes de éstos que desarrollen o colaboren con parte de las actuaciones definidas: hasta 10 puntos.

f) El compromiso y los mecanismos para convertirse en un elemento de referencia y prescriptor TIC en las empresas del territorio: hasta 10 puntos.

g) El interés institucional y el equilibrio territorial. A la hora de aplicar este último criterio, la comisión de selección tendrá en cuenta la existencia de otras actuaciones desarrolladas por la Secretaría de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información en el territorio en el cual la entidad solicitante propone ejecutar las actividades: hasta 10 puntos.

h) El pragmatismo y el alcance del plan de comunicación del proyecto: hasta 5 puntos.

i) El modelo de gestión del proyecto (metodologías de desarrollo y seguimiento): hasta 5 puntos.

7.3 No se subvencionarán los proyectos cuya puntuación sea inferior a un total de 60 puntos.

7.4 La comisión de selección puede proponer una lista de reserva, debidamente priorizada, integrada por solicitudes que no hayan sido propuestas para la concesión de la subvención.

#### —8 Resolución

8.1 La resolución de concesión o de denegación corresponde al/a la secretario/a de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, a propuesta del/de la director/a general de la Sociedad de la Información.

8.2 La resolución de concesión debe especificar la cantidad otorgada a cada proyecto, según los criterios de valoración establecidos en estas bases y teniendo en cuenta el límite presupuestario establecido en la convocatoria.

8.3 De acuerdo con el que establece el artículo 90 bis del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el órgano concedente de estas subvenciones denegará la concesión a las entidades los directivos de las cuales, entendiéndose por directivo o directiva la persona que ejercita funciones ejecutivas y de administración, perciban remuneraciones que, según el criterio motivado del órgano concedente, y atendiendo las circunstancias de la entidad y del perceptor de la remuneración, sean manifiestamente desproporcionadas. Esta regla se puede excepcionar de manera motivada, en los términos previstos en el artículo 90 bis mencionado.

8.4 La resolución se notificará individualmente a las entidades interesadas de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Se publicarán en el DOGC las subvenciones que se otorguen por importe igual o superior a 3.000 euros.

8.5 Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, las entidades interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado el acto o ante la persona titular del Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas en el plazo de un mes desde la notificación, de acuerdo con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

#### —9 Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver es de seis meses contado desde el día siguiente de la publicación. Transcurrido este plazo sin resolución expresa, se entiende desestimada por silencio administrativo la subvención solicitada.

#### —10 Renuncias y sustituciones

En caso de que se produzca alguna renuncia total o parcial, el órgano competente para resolver podrá adjudicar las subvenciones a los/las candidatos/as de la lista de reserva.

La notificación se efectuará de acuerdo con lo que se establece en la base 8.4.

#### —11 Cambios e incidencias

Cuando las circunstancias del caso así lo aconsejen y estén debidamente motivadas, el/la secretario/a de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información

puede autorizar, a petición de la entidad beneficiaria, alguna variación en el plan del proyecto propuesto y también resolver cualquier incidencia que no implique un cambio sustancial de los términos de la convocatoria, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la actividad objeto de subvención.

La notificación se efectuará de acuerdo con lo que se establece en la base 8.4.

—12 *Pago*

12.1 El pago de las subvenciones se tiene que efectuar mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada con esta finalidad por la entidad beneficiaria.

12.2 Se hará un primer pago del 80% del importe concedido, que se tramitará una vez resuelta la convocatoria y cumplidos los trámites correspondientes de acuerdo con lo que se establece en estas bases. El 20% restante se tiene que tramitar una vez finalizado el proyecto y presentada ante la Secretaría de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información la documentación justificativa correspondiente.

Vista la naturaleza de las posibles entidades beneficiarias, el pago del anticipo se efectuará sin prestación de garantías.

—13 *Plazo y forma de justificación*

13.1 Las entidades beneficiarias deben justificar ante la Secretaría de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información la realización efectiva de la actividad subvencionada en la fecha que se establezca en la resolución o, en cualquier caso, no más tarde del 1 de diciembre de 2010.

13.2 La siguiente documentación justificativa se dirigirá a la Secretaría de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, de acuerdo con lo que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común:

a) Memoria o informe del proyecto, firmado por el máximo responsable, que acredite que se ha llevado a cabo el proyecto subvencionado. Deben detallarse los resultados obtenidos y el impacto alcanzado.

b) Certificación expedida por el representante legal de la entidad donde se haga constar expresamente que el importe otorgado de la subvención se ha registrado en la contabilidad de la entidad, que se han efectuado y pagado los gastos destinados a llevar a cabo la actividad para la cual fueron concedidos, con relación detallada de los gastos realizados, indicando los gastos realizados con cargo a esta subvención, con cargo a fondos propios o con cargo a otras subvenciones o recursos.

c) Copia de los documentos acreditativos del gasto realizado (facturas y/o otra documentación acreditativa).

d) Material elaborado en el marco de las actividades objeto de subvención.

e) Si procede, muestras del material de promoción utilizado para dar a conocer las actividades subvencionadas.

13.3 Si la justificación presentada no reúne los requisitos establecidos o no se adjuntan los documentos mencionados, se requerirá la entidad beneficiaria para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane los defectos o adjunte los documentos preceptivos.

—14 *Otras obligaciones de las personas beneficiarias*

Las personas beneficiarias deben cumplir los requisitos y las obligaciones que establece la legislación vigente en materia de subvenciones y en concreto:

a) Llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con el plan de trabajo y el presupuesto presentados.

b) Comunicar a la Secretaría de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información las subvenciones solicitadas u obtenidas, además de las ya consignadas en la solicitud de subvención, de otras administraciones públicas, entidades y empresas privadas, al margen de las contrataciones publicitarias, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada en los fondos percibidos.

c) Hacer constar en cualquier publicidad referida a la actividad del proyecto o en cualquier material que se elabore la expresión: “Con el apoyo de la Secretaría de



Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas de la Generalidad de Cataluña”, y el logotipo de la Generalidad de Cataluña. A este efecto, la Secretaría de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información proporcionará a las entidades beneficiarias los archivos informáticos necesarios para la reproducción del logotipo y sus normas de uso.

d) El otorgamiento de la subvención comporta la obligación por parte de la entidad beneficiaria de respetar la imagen visual definida por la Secretaría de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información en cualquier material de difusión y promoción del Plan PIMESTIC, así como el propio de las líneas de actuación que se desarrollen.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y aportar toda la información que le sea requerida por parte del Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas, la Intervención General de la Generalidad, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa vigente. Por este motivo, las entidades beneficiarias deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en los términos previstos a la normativa vigente.

f) No hacer donaciones, aportaciones o prestaciones de servicios a título gratuito a favor de partidos políticos, fundaciones o asociaciones que estén vinculadas orgánicamente, desde la presentación de la solicitud hasta la finalización de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 92 bis del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

g) Utilizar el catalán en las actividades desarrolladas en el marco del Plan PIMESTIC, así como en los materiales didácticos. La lengua del software que se utilice en estos cursos, tanto del sistema operativo como de las aplicaciones, debe ser el catalán siempre que exista una versión en esta lengua.

#### —15 *Revocación e infracciones administrativas*

El incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de cualquiera de las obligaciones que establecen estas bases y la convocatoria, o del resto de obligaciones establecidas por la normativa aplicable, o la no realización de una parte o de la totalidad de las actividades subvencionadas, será causa de revocación parcial o total de las subvenciones concedidas.

Sin perjuicio de ello, los incumplimientos mencionados pueden ser constitutivos de una infracción administrativa en materia de subvenciones y pueden dar lugar a la incoación de un procedimiento sancionador.

#### —16 *Tratamiento de datos de carácter personal*

De acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal de las personas solicitantes serán tratados con la finalidad de gestionar y tramitar esta convocatoria de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece.

#### —17 *Normativa aplicable*

En todo lo no previsto en estas bases, se aplican las previsiones sobre subvenciones del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, así como la normativa básica estatal en esta materia.

## ANEXO II

### *Descripción del rol de agente coordinador del Plan PIMESTIC*

Para prestar los servicios de orientación PIMESTIC, es necesario desarrollar el rol de agente coordinador bajo la supervisión y las directrices de la oficina técnica de la Secretaría de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, en las diversas modalidades de orientación tecnológica previstas en el Plan PIMESTIC.

Según lo que se establece en la metodología del servicio de orientación PIMESTIC aprobada por la Secretaría de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información y ACCIÓ, el agente coordinador debe realizar las funciones siguientes:

a) Seleccionar un equipo de orientadores tecnológicos propio según el perfil definido en la metodología del servicio de orientación PIMESTIC.

b) Proporcionar una formación homogénea al equipo propio de orientadores tecnológicos que sigue la siguiente metodología:

Explicación del Plan PIMESTIC.

Descripción y objetivos del servicio de orientación PIMESTIC.

El rol del orientador/a tecnológico/a.

Fases del servicio de orientación PIMESTIC.

c) Coordinar el equipo de orientadores tecnológicos en el marco de actuación geográfico y de tipología de empresa que haya definido para actuar.

d) Establecer un contacto telefónico inicial con el solicitante del servicio de orientación PIMESTIC para confirmar la idoneidad del tipo de servicio de orientación solicitado o gestionar el cambio de modalidad de servicio solicitado, si procede.

e) Asignar las solicitudes del servicio de orientación confirmadas al/a la orientador/a tecnológico/a correspondiente, en función de los criterios preestablecidos (agenda, especialización del orientador, entre otros).

f) Supervisar el calendario de ejecución de los servicios de orientación realizados por el equipo de orientadores tecnológicos y controlar que no se produzcan demoras injustificadas durante el transcurso del servicio.

g) Realizar las encuestas de satisfacción a las empresas beneficiarias del servicio de orientación PIMESTIC llevado a cabo por el equipo de orientadores tecnológicos, según el modelo proporcionado por la oficina técnica de la Secretaría de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, e introducir los resultados en la intranet.

h) Realizar las encuestas de seguimiento de la implantación realizada en las empresas beneficiarias del servicio de orientación PIMESTIC llevado a cabo por el equipo de orientadores tecnológicos, según el modelo proporcionado por la oficina técnica de la Secretaría de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, e introducir los resultados en la intranet.

i) Controlar la calidad de los informes entregados por el equipo de orientadores tecnológicos.

j) Cerrar el expediente correspondiente al servicio de orientación PIMESTIC cuando éste reúna todos los parámetros de calidad establecidos (informe final, entregado y comentado, si procede, al empresario, informe final enviado a la intranet y encuestas de satisfacción y seguimiento).

k) Dar apoyo al equipo de orientadores en la resolución de las dudas, en la gestión de incidencias, y en la recogida de sugerencias de mejora y de buenas prácticas de los servicios para aumentar su calidad.

l) Prestar un servicio de atención al cliente a las empresas beneficiarias del servicio de orientación PIMESTIC ofrecido por su equipo de orientadores tecnológicos, si procede.

m) Transmitir el conocimiento adquirido al equipo de orientadores tecnológicos.

n) Prestar el servicio de orientación con un plan de difusión que se adapte a la realidad del marco geográfico y a la tipología de las empresas.

(10.083.131)

